INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de mayo de 2.021. Al Despacho del señor Juez, la demanda ordinaria **Nº. 2021–132**, de EDGAR CAMILO SUÁREZ DÍAZ contra BUSES AMARILLOS Y ROJO S.A., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 10 y el 14 de mayo, y se aportó corrección en término (fls. 71, 72 a 75).

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, por haberse corregido la demanda conforme a lo ordenado en proveído del 6 de mayo pasado (f. 70), se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **GERMÁN SUÁREZ MONTAÑEZ**, portador de la T. P. 33.855 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del Sr. EDGAR CAMILO SUÁREZ DÍAZ, identificado con la C.C. 79.330.001, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 74).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de la sociedad **BUSES AMARILLOS Y ROJO S.A.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a la citada sociedad por intermedio de su representante legal Fabio Aristides Ruiz García, o quien hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje advirtiendo que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 106 de fecha 29/06/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

SDMM